

Resolución de 16 de mayo de 2017, del vicerrector d'Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la cual se convocan las becas "Santander Doble Titulación Internacional" para el curso 2017-2018

Uno de los objetivos de la internacionalización al sí de la Universitat de València es potenciar la dimensión internacional de sus titulaciones. Para conseguirlo, se quiere potenciar la oferta de títulos múltiples de carácter internacional. La Universitat de València ofrece varias titulaciones que tienen el carácter de "doble titulación internacional" en que los estudiantes y estudiantes obtienen un título de la Universitat de València y una otro de una universidad europea o norteamericana.

Esta enseñanza de calidad y excelencia se tiene que poner al alcance de todos los estudiantes y estudiantes, en la medida que lo permiten las disponibilidades presupuestarias, para que también se puedan beneficiar aquellos que están en situación económica más desfavorecida. El objetivo de esta convocatoria es apoyar económicamente al estudiantado de la Universitat de València matriculado en dobles titulaciones internacionales, para fomentar la igualdad de oportunidades, cuando no tengan acceso a otras becas.

El Banco de Santander, a través de Santander Universidades, colabora desde hace 20 años con las universidad con una iniciativa única en el mundo que lo distingue del resto de entidades financieras. Así, el Banco de Santander encabeza la lista "Global Fortune 500" como la empresa que más invierte en Responsabilidad Social Corporativa con ayudas en la educación, según el primer estudio global publicado por la Fundación Varkey en colaboración con la UNESCO. En este marco, las becas de la Universitat de València "Santander Doblo Titulación Internacional" reciben apoyo económico del Banco de Santander.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de ejecución presupuestaria para 2017, así como la Resolución de 16 de enero de 2017 (DOCV *núm. 7967 de 27 de enero de 2017), del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consejo de la Generalitat, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE:

Primero. Convocar las becas "Santander Doblo Titulación Internacional" para el curso 2017-2018 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo Y de esta resolución.

Segundo. La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2017, orgánica 4122509173, específica 20170002. El importe a financiar es de 60.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al arte 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

Por delegación del Rector

(Resolución de 16 de enero de 2017

DOGV 7967 de 27 de enero)




Guillermo Palao Moreno

Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

ANEXO Y BASES

REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS "SANTANDER DOBLE TITULACIÓN INTERNACIONAL" PARA EL CURSO 2017-2018

1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer ayuda económica a la movilidad internacional para estudiantes y estudiantes de Grado que participen en un programa de doble titulación internacional que no sean beneficiarios otras becas de movilidad convocadas por la Universitat de València.

1.2. La participación de los estudiantes y estudiantes en la presente convocatoria se ajustará a aquello dispuesto en estas Bases, al Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y el resto de la normativa aplicable.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes y las estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos:

Participar en un programa de doble titulación internacional de alguna de las titulaciones de Grado de la Universitat de València en el curso 2017/2018.

No tener concedida una estancia de movilidad en la convocatoria Erasmus Estudios de la Universitat de València para el curso académico 2017/2018.

No tener concedida una estancia de movilidad en la convocatoria Programa Internacional de la Universitat de València para el curso académico 2017/2018.

3. Dotación y condiciones de la becas

3.1. La beca consiste en una asignación económica de 1.000 euros.

3.2. La beca no tiene por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino ayudar a subvenir, total o parcialmente, los costes de desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

3.3. La Universitat de València realizará un pago único por el total del importe de la beca en el momento de la incorporación efectiva del estudiante a la universidad de destino.

3.4. El pago se hará a una cuenta corriendo abierto en una entidad financiera del Grupo Santander (Banco de Santander, Openbank) de la cual el estudiante tiene que ser titular.

3.5. Habrá que indicar los datos del IBAN de la cuenta corriente en la solicitud.

3.6 Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada excepto las ayudas de la Universitat de València previstas en el Programa Internacional y las del Programa Erasmus+ modalidad estudios de Educación Superior.

4.- Número de becas.

Se convocan 60 becas.

5.- Presentación de solicitudes

5.1. Quién desee optar a esta beca tiene que presentar la solicitud en el modelo del Anexo II, en el Registro de Entrada de la Universitat de València o por cualquier de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria o de su extracto al Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y hasta las 14 horas del día 29 de septiembre de 2017.

5.3. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud en la documentación requerida, se dará un plazo de 10 días porque se enmiendo la falta o se aporoto la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de la suya solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Requerimiento de documentación

6.1 La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados y interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

7. Criterios de valoración y concesión de becas

Los estudiantes y estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida por cada alumno, resultando de la nota mediana de su expediente académico a la finalización del curso 2015/2016 en su titulación.

8. Ordenación del procedimiento

8.1. El procedimiento de concesión de *las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según aquello dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.2. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

8.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (convocatoria, bases y anexos; notificaciones; requerimientos; enmienda; ampliación de plazos; resolución; etc.) será el Tablero Oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://webges.uv.es/uvtaeweb>).

8.4. El Vicerrector de internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la convocatoria.

8.5. La resolución de concesión se publicará con las puntuaciones obtenidas, con efectos de notificación, en el Tablero Oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://webges.uv.es/uvtaeweb>). El plazo para resolver el procedimiento

y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con aquello previsto al artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. Los beneficiarios de las becas tendrán las obligaciones siguientes:

Formalizar la aceptación definitiva de la beca mediante la firma del documento de aceptación de beca que figura como Anexo III.

Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y permanecer durante toda la estancia prevista de acuerdo con el programa de doble titulación internacional del que formo parte.

Presentar el certificado de llegada al Servicio de Relaciones Internacionales, según el modelo que figura como Anexo IV, en un plazo de 15 días desde la incorporación a la universidad de destino.

Al acabar su estancia, el estudiante tendrá que presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el certificado de estancia a la universidad de destino.

Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial que, en relación con su beca, le fueran requeridos por la Universitat de València o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalan.

Participar en las actividades de promoción que organizo la Universitat de València para fomentar los programas de movilidad internacional.

9.2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases así como el referido al aprovechamiento académico según el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València comportará la rescisión de la beca, así como la obligación de reintegrar todos los fondos que hubiera recibido.

10. Instrucción y resolución

10.1 La selección de los becarios se realizará atendiendo a los criterios establecidos en estas bases y en particular la base séptima de esta convocatoria.

10.2 La adjudicación será resuelta por el Vicerrector d'Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València.

10.3 Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al arte 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

11. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal

11.1. En cumplimiento del que se dispone en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, os informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que proceda, con el fin de gestionar y tramitar la suya solicitud conforme a aquello establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

Publicación de la resolución de concesión en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València

Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda al portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 y) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

A la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS), en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A entidades bancarias, si procede, para el pago de las ayudas.

10.2. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede documentación acreditativa, dirigido a Secretaría General - Universitat de València, Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010. Valencia.”